



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230040100

Señor Juez: pongo en conocimiento la solicitud de corrección del auto que ordena MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). - A su Despacho para resolver. -
Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y Como quiera que efectivamente el auto de fecha Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023),-en su parte resolutive se ordenó el embargo dineros y se indicó como nombre de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, siendo lo correcto **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL** , En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

Corregir el nombre Indicado de la parte demandante en el auto de fecha Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), en la parte resolutive punto uno en el sentido de que el nombre de la parte demandada es **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
ISP

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca273531f2ee5aad8c21a2f12df6e0c87d7e2c0fd7aa706cffe4b8231aacb**

Documento generado en 25/09/2023 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>